

MATRIZ DE ANÁLISIS DE OBSERVACIONES

DIGECA

RTCR 482: 2015. Productos eléctricos. refrigeradores y congeladores electrodomésticos operado por motocompresor hermético. Especificaciones de eficiencia energética

Proponente que envía la observación: DIGECA/MINAE

Fecha de publicación aviso en la Gaceta: 28 de marzo del 2016.

Fecha de recepción de la observación: 14 de abril del 2016

No.	Enunciado de la observación	Aceptación o rechazo	Justificación
1	<p>Observación al inciso 11.1.1.3: El ECA deberá indicar que ha otorgado su aprobación, agregando el número consecutivo, firma y sello en la Declaración de Cumplimiento.</p> <p>Observación: El ECA tiene la facultad legal de aprobar notas técnicas?, esto hasta la fecha lo hacen los ministerios competentes. No veo esta facultad de acuerdo a la Ley de la Calidad, que sucede en el caso de discrepancias y reclamos, quién resuelve? Pareciera que el Poder Ejecutivo está delegando sus competencias, en temas que le corresponden por ley.</p>	Rechazada	Está basado en la ley 8289 artículo 34 y en el decreto el Decreto Ejecutivo N°37662-MEIC-H-MICIT porque el ECA lo que hace es verificar los resultados de la evaluación de la conformidad son emitidos por un ente acreditado
2	<p>Observación al inciso 11.1.1.7: En caso que los equipos no demuestren su conformidad, no se autorizará su importación definitiva y deben ser reexportados por el importador.</p> <p>Observación: ¿Qué sucede con los productos nacionales?</p> <p>Modificación del inciso 11.1.1.7: En caso que los equipos no demuestren su conformidad, no se autorizará su importación definitiva y deben ser reexportados por el importador. Para el fabricante nacional que no demuestre su conformidad no podrán ser convencionalizados en el país y el ECA comunicará al MINAE.</p>	Aceptada	Se aclara la situación para los productos nacionales.

3	<p>Observación al inciso 11.1.2.1: El Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) podrá verificar de manera aleatoria en las bodegas del fabricante, importador o comercializador, la conformidad de los productos regulados en este reglamento técnico.</p> <p>Observación: Tiene el MINAE capacidad y respaldo legal para realizar esta acción aun siendo esporádica?</p>	Rechazada	<p>El art. 45 de la Ley 7472 Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, señala que la Administración Pública (incluye al MINAE), debe revisar, periódica y aleatoriamente, los productos y los servicios ofrecidos en el mercado, para constatar que cumplan con las normas y reglamentaciones relativas a la salud, el medio ambiente, la seguridad y la calidad, siendo que para el caso de las importaciones se puede realizar antes de la nacionalización del producto. De igual manera, podría el MINAE impedir la importación y la comercialización de productos, cuando exista evidencia comprobada de que los bienes no cumplen con los reglamentos técnicos respectivos ni con los estándares de calidad correspondientes. Finalmente, estas tareas las puede realizar el MINAE, como las personas u organismos acreditados por el Sistema Nacional de la Calidad para realizarlas.</p>
4	<p>Observación al inciso 11.1.2.2: El MINAE para la verificación anterior, podrá realizar por su cuenta o contratar Organismos de Evaluación de Conformidad públicos o privados debidamente acreditados por el ECA o con acreditación reconocida por el ECA, para que realicen inspecciones, ensayos o verificaciones en el mercado.</p> <p>Observación Cómo los van a financiar ?</p>	Rechazada	<p>El MINAE deberá presupuestar los recursos necesarios para realizar estas labores por su cuenta o para contratar dichos servicios, dado que sería un competencia propia.</p>
5	<p>Observación al inciso 11.1.2.3: Los organismos indicados en el punto anterior contarán con investidura oficial para verificar en los puntos de venta el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento técnico, para ello pueden:</p> <p>Observación:</p>	Aceptada	<p>Se aclara cuales organismos podrán contar con investidura oficial y se hace referencia a la ley que lo permite.</p>

	<p>Cuáles el ECA y El MINAE? .</p> <p>Modificación del inciso 11.1.2.3: 11..1.2.3 Los organismos de evaluación de la conformidad, indicados en el punto anterior, de conformidad a los artículo 45 de la Ley de la Promoción de la Competencia y defensa efectiva del consumidor, # 7472, contarán con investidura oficial para verificar en los puntos de venta el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento técnico, para ello pueden:</p>		
6	<p>Observación al inciso 11.1.2.3 a): Tomar muestras para efectuar ensayos relativos a la evaluación de la conformidad indicados en el presente reglamento técnico. Las muestras quedan en custodia del MINAE o del organismo autorizado para la inspección.</p> <p>Observación: Los costos de las muestras corren por cuenta de quién?</p>	Rechazada	<p>El artículo 45 de la Ley 7472 Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, señala que la Administración Pública (incluye al MINAE), debe revisar los productos y los servicios ofrecidos en el mercado, para constatar que cumplan con las normas y reglamentaciones establecidas. La revisión y constatación conllevan facultades necesarias, como lo son la toma de muestras para hacer las pruebas necesarias, que permitan determinar que es posible la importación y la comercialización por encontrarse ajustado a normas y reglamentos. En principio no existen costos que el MINAE deba asumir por las muestras, dado que las mismas son devueltas, no obstante, se debe tener presente que este tipo de pruebas es parte del costo de aquella persona que quiera importar y comercializar bienes que tiene normas y reglamentos técnicos que regulan la importación y su comercialización en el país.</p>
7	<p>Observación al inciso 12.3: Con el fin de constatar el cumplimiento del presente reglamento el Ministerio de Ambiente y Energía, podrá solicitar copia de Declaración de Cumplimiento y los documentos que la soportan al ECA.</p>	Rechazada	<p>La modificación consiste en utilizar la palabra deberá en sustitución de podrá. Se considera que el podrá es suficiente para contar con la información cuando sea necesaria.</p>

	Observación: Podrá o deberá? Debería de ser una obligación, es parte del proceso de fiscalización y verificación de normativa que el Estado debe de llevar a cabo.		
8	Se presentaron diferentes observaciones de forma, utilizando la herramienta de control de cambios dentro del documento.	Aceptada	Mejora de la comprensión del texto sin afectar el fondo.